



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	Hover Andrés Rueda Medina
Demandado	Deyby Jaidy Henao Morales
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00316-00
Providencia	Auto sustanciación #297
Decisión	Ordena correr traslado de excepciones de fondo

Notificado en debida forma y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la admisión de la demanda a la demandada, quien dentro del término de traslado aportó escrito de contestación de demanda, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada en mención.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal a la abogada, LEYDI JOHANA ALDANA REYES para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandada, con plena observancia de las facultades otorgadas en memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de fondo planteadas por el apoderado de la demandada, **por secretaria dese el traslado contemplado en el artículo 370 CGP en concordancia en el artículo 110 ibidem**, para posteriormente proceder a fijar audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02394ba8b5bb51e7034f3730ec9f22b3270e6ba801cb8ef741d5322ae3223f76**

Documento generado en 08/06/2022 12:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>